RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 31 -2014/SGEN/RENIEC

Lima, 04 JUN. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 000069-2014/OSDN/RENIEC (25FEB2014), emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Informe N° 000394-2014/GAD/SGLG/RENIEC (04MAR2014), emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000551-2014/GAD/RENIEC (06MAR2014) de la Gerencia de Administración; los Informes Nº 000487-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (06MAY2014) y Nº000524-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (15MAY2014), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación Nº 000286-2014/GAJ/RENIEC y Nº000314-2014/GAJ/RENIEC (16MAY2014), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de octubre del 2013, se convocó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº050-2013-RENIEC (Derivada del Concurso Público Nº020-2012-RENIEC), para la contratación del servicio de "Consultoría para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del RENIEC";

Que el Comité Especial con fecha 13 de febrero de 2014, declaró desierto el referido proceso de selección, al quedar descalificado el único postor;

Que el 20 de febrero del 2014, el postor M&T CONSULTING PERU S.A.C - ADEXUS PERU S.A integrantes del Consorcio, interpuso recurso de apelación;

Que mediante Resolución Nº805-2014-TC-S3 de fecha 16 de abril de 2014, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve declarar fundada en parte el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio integrado por las empresas M&T Consulting Perú S.A.C y Adexus Perú S.A respecto del criterio de evaluación de su propuesta técnica e infundado respecto de su descalificación y la declaratoria de desierto;

Que con el documento de vistos, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional sustenta la desaparición de la necesidad de contratar el servicio de consultoría para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, toda vez que los términos de referencia del citado proceso fueron elaborados en el año 2011 y a la fecha han quedado desactualizados por el tiempo transcurrido desde la elaboración de los términos de referencia, así como, por los cambios organizacionales que la Institución ha venido realizando para adecuar sus funciones a las necesidades actuales que le permitan cumplir con las metas establecidas;

Que en atención a ello, mediante documento de vistos, la Gerencia de Administración solicitó la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº050-2013-RENIEC (Derivada del Concurso Público Nº 020 – 2012 -RENIEC), al haber desaparecido la necesidad de contratar conforme a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado;

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otras razones, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que asimismo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa que la decisión cancelatoria deberá ser comunicada dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución al día siguiente de dicha comunicación;

Que mediante Resolución Jefatural N° 020-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014) la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) delegó en la Secretaría General, la facultad de cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión correspondiente, opinó que resulta pertinente disponer la cancelación del proceso de selección antes señalado, recomendando asimismo la emisión de la Resolución que disponga la cancelación respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC mediante Resolución Jefatural N° 020-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como con los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 050-2013-RENIEC (Derivada del Concurso Público N° 020-2012-RENIEC), "Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del RENIEC", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración cumpla con realizar las comunicaciones, registro y reintegro que dispone el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(ACA/JAY/ mva)